

Resistencia, 15 de agosto de 2014.-

Señor
Procuración Penitenciaria
de la Nación
OSCAR ZACOUTEGUI

CORRIENTES

Oficio A-63.024.

Tengo el agrado de dirigirme a V.S.,
por disposición Superior, a fin de remitirle adjunto, para su
conocimiento, fotocopia certificada del Acuerdo
Extraordinario N° 1411/14 y su Anexo dictado por esta Cámara
Federal de Apelaciones de Resistencia, en relación a la
reglamentación sobre la implementación de Mesas de Diálogo en
el marco de los procesos de Habeas Corpus, a sus efectos.

Saludo a V.S. con distinguida
consideración.-



Rocio Alcala
ROCIO ALCALA
SECRETARIA

USO OFICIAL

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 4444

En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal los Señores Jueces que suscriben la presente;

CONSIDERANDO:

Que la realidad de la práctica judicial en materia de hábeas corpus, conlleva a la necesidad de buscar alternativas a la solución de conflictos que se suscitan entre los intervinientes y operadores del sistema, y donde se hallan involucradas cuestiones de importancia y naturaleza trascendental.

Que en orden a lo expuesto, se torna con frecuencia necesaria la implementación de una mecánica de encuentros, diálogo y debate a través de las denominadas "Mesas de Diálogo", con la finalidad de conjugar de la mejor manera posible los intereses en juego con las posibilidades reales, teniendo en cuenta las dificultades que acompañan a cada situación que rodea la problemática en particular.

En virtud de lo expuesto, en uso de sus facultades de superintendencia, esta Cámara Federal de Apelaciones entiende necesaria la reglamentación de los mecanismos procedimentales a seguir en la citada instancia, para los casos en que los Tribunales de esta Jurisdicción ordenen la implementación de Mesas de Diálogo en el marco de los procesos de hábeas corpus, todo ello en un marco referencial que será adaptable a los casos en concreto, teniendo en cuenta las propias particularidades de cada proceso.

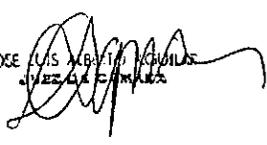
Por todo ello, este Tribunal RESUELVE: Dictar el Reglamento -a los mencionados efectos- cuyo ANEXO forma parte del presente Acuerdo Extraordinario.

Regístrese, notifíquese y oficiese.

USO OFICIAL


ANA ESTROZA BELDER
JUEZ DE CÁMARA




JOSÉ LUIS ABAITO
JUEZ DE CÁMARA


MIRIAM C. P. de CUSTODIAND
Secretaria

NOTA: De haberse dictado el Acuerdo precedente por los Sres. Jueces de Cámara que integran la mayoría absoluta del Tribunal (art. 26 Dto. Ley 1285/58 y 109 R.J.N.) -
Prosecretaría, 14 de Agosto de 2014.-



[Handwritten Signature]
MIRIAM C. P. de CUSTODIADO
SECRETARIA

Se dio cumplimiento a lo ordenado con Oficios N°A-63.024/023
Conste.-

[Handwritten Signature]
M. de CUSTODIADO
SECRETARIA



ANEXO DEL AC. EXT. N° 4411

REGLAMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE DIÁLOGO

I. MARCO

La Mesa de diálogo funcionará en el marco de los procesos de hábeas corpus y en relación a la problemática particular de los mismos. En cada caso, dicha mecánica de encuentros actuará en la causa en la que se haya dispuesto su creación, para que en un ámbito de discusión se evalúen, debatan, controlen y -en su caso- consensuen las cuestiones propuestas en la sentencia, así como las que surjan con posterioridad.

Los acuerdos a los que arribe la Mesa de diálogo no tendrán fuerza ejecutiva ni entrarán en vigencia antes de su homologación judicial, que podrá ser total o parcial.

La Mesa de diálogo trabajará sobre la base del consenso de todas las partes sin perjuicio de la posibilidad de dejar constancia de los disensos que persistan sobre temáticas y cuestiones puntuales -no obstante la validez de las restantes conclusiones-, pudiendo plantear alternativas a los fines de orientar la decisión del juez en su condición de responsable de la ejecución de la sentencia de hábeas corpus.

Toda controversia relativa a la interpretación del reglamento y/o al procedimiento a través del cual se desarrolle el debate y el trabajo de la Mesa de diálogo, será resuelta por el Juez Federal.

II. DIÁLOGO DEMOCRÁTICO

En la Mesa de diálogo, se fomentará el diálogo democrático, entendido "como aquel diálogo que respeta y fortalece la institucionalidad democrática y busca transformar las relaciones conflictivas para evitar las crisis y la violencia y contribuir, por tanto, a la gobernabilidad democrática. Un diálogo democrático es siempre un proceso de cooperación y trabajo conjunto y puede incluir

USO OFICIAL



una o más reuniones de los actores del diálogo. Un diálogo opera con una mirada sistémica de la problemática en cuestión y por ende busca incluir a un grupo diverso de actores relacionados con dicha problemática, y no solamente a partes que buscan negociar un tangible. El objetivo del diálogo democrático no es dialogar en el sentido de intercambiar información, sino transformar a través del diálogo", según la "Guía Práctica de Diálogo Democrático" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

III. INTEGRACIÓN

La Mesa de diálogo estará integrada por los representantes de las partes del proceso, los que deberán ser identificados en cada caso, y deberán poseer facultad o poder de decisión.

Podrán además participar de la Mesa de diálogo otros actores que tenga interés legítimo en integrarse para aportar conceptos y soluciones, quienes deberán contar con reconocida trayectoria en las materias que integran el contenido del diálogo. La decisión de convocar a nuevos integrantes se tomará por consenso y será puesta a consideración del Juez, quien resolverá en definitiva la incorporación de la nueva parte y cursará la invitación respectiva.

IV. SUPERVISIÓN

En todas las sesiones de la Mesa de diálogo estará presente el Juez, o el funcionario judicial que designe en su representación, que tendrá, como mínimo, la jerarquía de Secretario de Primera Instancia.

V. PERIODICIDAD Y DURACIÓN DE LAS SESIONES DE LA MESA DE DIÁLOGO. COMISIONES DE TRABAJO

La primer reunión de la Mesa de diálogo se celebrará dentro de los diez (10) días de notificadas las reglas de funcionamiento por el Juez.



En dicha oportunidad, deberá fijarse la periodicidad de los futuros encuentros, los que deberán producirse al menos, una vez al mes, debiendo disponerse asimismo un plazo de finalización de las reuniones de conformidad a la problemática de cada caso concreto. Finalizado su funcionamiento, el Juez resolverá respecto de los puntos sobre los que no se arribó a un acuerdo.

Si cumplido el plazo establecido no se alcanzó a tratar todos los temas previstos, las partes de común acuerdo podrán proponer al Juez la prórroga del funcionamiento de la Mesa de diálogo por un plazo determinado. El Juez resolverá fijando un nuevo plazo para su funcionamiento.

En la primer reunión, la Mesa de diálogo elaborará el cronograma de reuniones previsto para todo el periodo de funcionamiento y establecerá la hora de inicio y finalización de cada encuentro. El Juez notificará a las partes del cronograma y horarios mencionados.

En caso de que una sesión resulte insuficiente para agotar el orden del día, la Mesa de diálogo deberá continuar sesionando los días subsiguientes en los horarios establecidos.

En paralelo, podrá decidirse la conformación de comisiones de trabajo -conformadas por integrantes y/o invitados- para asesorar a la Mesa de diálogo en el abordaje puntual de alguno de los objetivos específicos o líneas de acción en particular.

VI. LUGAR DONDE SESIONARÁ LA MESA DE DIÁLOGO

Las reuniones de la Mesa de diálogo deberán llevarse a cabo, en un principio, en las instalaciones del Tribunal pertinente.

Sin perjuicio de ello, las partes podrán disponer por consenso que las reuniones de la Mesa de diálogo se concreten

en otra sede cuando sea necesario garantizar -entre otras cosas- el acceso inmediato a la información respecto de determinados tópicos.

VII. PROGRAMA DE TRABAJO. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS.

PLAZOS

Los integrantes de la Mesa de diálogo confeccionarán un programa de trabajo que permita cumplir con los objetivos generales establecidos en la pertinente sentencia.

Para la implementación del programa de referencia, los integrantes de la Mesa de diálogo establecerán progresivamente objetivos específicos y líneas de acción puntuales con plazos estimados para su ejecución.

El programa de trabajo, los objetivos y las distintas acciones fijadas en la Mesa de diálogo, podrán ser revisados a solicitud de cualquiera de los integrantes del espacio y modificados por consenso.

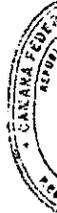
VIII. ORDEN DEL DIA Y NOTIFICACIONES

El orden del día de la siguiente sesión se establecerá al final de la sesión anterior, con posibilidad de su revisión en la reunión correspondiente.

Al término de cada sesión, se confirmará la fecha propuesta en el cronograma previsto en el punto V. y en el mismo acto se darán por notificadas todas las partes.

Cada participante deberá aportar un correo electrónico institucional para facilitar el diálogo.

Asimismo, cada integrante deberá enviar, con suficiente antelación, por correo electrónico al resto de los participantes, las propuestas, informes o documentos que se hayan comprometido a presentar en la siguiente sesión de la



Mesa de diálogo, a los fines de que los demás puedan acceder al material y analizarlo antes de asistir a la misma.

IX. ACCESO Y PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE
LA MESA DE DIÁLOGO

Los miembros de la Mesa de diálogo tendrán pleno acceso a la totalidad de la información necesaria para el efectivo desarrollo de las distintas acciones que se decidan llevar adelante desde ese espacio. El organismo integrante de la Mesa de diálogo que cuente con la información de que se trate, deberá ponerla a disposición de los demás, en un plazo razonable.

La Mesa de diálogo puede solicitar al Juez la realización de reconocimientos judiciales -en su caso- de las Unidades Carcelarias involucradas, pericias u otros medios necesarios para reunir mejor información sobre un tema determinado. Asimismo las partes pueden acompañar informes que aporten elementos sobre los temas en discusión.

X. ELABORACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE CADA REUNIÓN

Por cada reunión de la Mesa de diálogo se labrará un acta. En ella se detallarán, entre otras cuestiones: a) la totalidad de los presentes; b) las propuestas presentadas por escrito con anterioridad o en el mismo acto de la sesión; c) los temas debatidos; d) los objetivos fijados y líneas de acción establecidas y sus respectivos plazos de cumplimiento; e) los compromisos asumidos por cada uno de los integrantes y los plazos para su ejecución; f) en su caso, la decisión de cursar invitaciones especiales (conf. punto III.); g) los acuerdos a los que se arribe; h) las disidencias de las partes, en el caso de que las hubiera, sobre los distintos temas tratados; i) la confirmación de la fecha, hora y lugar de la próxima sesión de la Mesa de diálogo.

El acta se redactará en el marco de cada reunión y se firmará a su cierre. La misma será labrada por quien oficie



USO OFICIAL

de secretario, el que será designado por consenso. El organismo en cuya sede se lleve a cabo la sesión de la Mesa de diálogo, garantizará los medios necesarios para la confección de la misma y su reproducción.

El acta y toda la documentación reunida y producida por la Mesa de diálogo, formará parte del expediente correspondiente.

XI. INFORME DE GESTIÓN

Los integrantes de la Mesa de diálogo elaborarán, por consenso, un "informe de gestión", que deberá ser remitido al Juez actuante cada sesenta (60) días.

Cada informe de gestión deberá contener los acuerdos y las divergencias, los resultados parciales, las necesidades en materia de información, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y todo otro dato relevante acerca del desarrollo de la Mesa de diálogo.

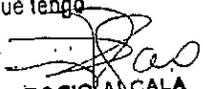
XII. PUBLICIDAD

La información que se utilice en el marco del trabajo de la Mesa de diálogo, será de acceso público, a excepción que tal publicidad afectare derechos individuales. Toda información obtenida a partir del trabajo de la Mesa de diálogo deberá utilizarse responsablemente, debiendo citarse en toda ulterior difusión que la misma fue obtenida a través de dicho mecanismo.

Las partes podrán hacer públicos los informes de gestión. En cuanto a las actas y el resto de la documentación atiente al desarrollo del diálogo, su publicidad quedará sujeta al consentimiento de las partes.



La presente es Fótopia
fidel de su original que tengo
a la vista. Doy fe.


ROCÍO ALCALÁ
SECRETARÍA